



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 112491-2017

Resolución Directoral

N° 029 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 19.07.2017, presentado por el CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA representado por PAUL EDMUNDO CUENTAS LENGUA, quien solicita la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial para el proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí – SNIP 135334, que contempla el cruce de la instalación de red de Alcantarillado y agua Potable en la Quebrada Huaycoloro", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecuten, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, analizado el expediente administrativo se advierte que la solicitud de fecha 19.07.2017, formulada por el CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA solicita la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 112491-2017

autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí – SNIP 135334, que contempla el cruce de la instalación de red de Alcantarillado y agua Potable en la Quebrada Huaycoloro", de las cuales se advierte que el administrado sustenta su pedido con la Resolución Directoral N° 634-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, mediante la cual se otorgó la certificación ambiental en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del citado proyecto; la Resolución de Gerencia de Proyectos u Obras N° 097-2016-GPO, sobre la aprobación del estudio definitivo y expediente técnico de obra del citado proyecto; memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras en río Huaycoloro - Cruce con Redes de alcantarillado y agua potable; plano de colectores principales, plano general de planta; plano de colector principal las torres planta, plano de obras generales, línea de impulsión y conducción planta; plano perfil longitudinal; plano de línea de impulsión; plano de cruce del río y canales con tubería de agua potable y ubicación ; plano de cruce de río y canales con tuberías de alcantarillado y ubicación; hoja de testigo adjuntado un CD; Recibo de Pago por tramite de derecho;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 03.08.2017, realizado por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, se verificó la ubicación del proyecto en el cruce de la quebrada Huaycoloro / Av. Las Torres, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 291 052-E y 8 672 439-N, en la cual se ubicaran cruces de tuberías de agua y alcantarillado de SEDAPAL, el cauce se encuentra colmatado; de acuerdo al expediente técnico y verificación, la profundidad de instalación de las tuberías de alcantarillado es de 800mm, y se excavará como mínimo 3m de la rasante definitiva del cauce de la quebrada Huaycoloro; se instalarán colindante con la tubería matriz de DN 1600 m, de SEDAPAL, la tubería de impulsión de agua potable de DN 350mm se instalará paralela a la tubería de alcantarillado;

Que, con escrito presentado en fecha 07.08.2017, el CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA, complementó su solicitud presentando el plano de planta y perfil correspondiente a la instalación de las áreas de agua y alcantarillado en la intersección de la Av. Las Torres y el río Huaycoloro, en cumplimiento de los acuerdos suscritos;

Que, en el Informe Técnico N° 168-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JTV de fecha 10.08.2017, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, concluyó señalando que:
a) la obra por ejecutar en el cauce del río Huaycoloro con la Av. Las Torres, es parte del Proyecto Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote, se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM (WGS-84) 291 052-E y 8 672 439-N; 291 106-E y 8 672 393-N, dicha obra comprende las metas siguientes: **Obras de alcantarillado**, ubicada en la intersección del río Huaycoloro con la Av. Las torres, en una longitud de 60 m, entre los buzones LT 22 y LT 23, la tubería es de GRP (poliéster reforzado con fibra de vidrio) de 800mm de diámetro a una profundidad promedio de 11 m del nivel de la pista de acuerdo con los planos del



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 112491-2017

expediente técnico; **Obra de línea de impulsión de agua potable**, ubicada en la intersección del Río Huaycoloro con la Av. Las Torres se instalarán una línea de impulsión de 60 m de tubería de hierro dúctil HD de 450 mm de diámetro, a 9.85 m de profundidad del nivel de la pista de acuerdo a los planos del expediente; **b)** en esta zona el cauce de la quebrada Huaycoloro tiene 35 m, aproximadamente, por lo tanto la longitud proyectada en el tramo recto entre los buzones quedará fuera de los taludes del cauce; y **c)** de acuerdo a los planos de secciones, la tubería de agua y alcantarillado quedará a una profundidad mínima de 3 m debajo del nivel de la rasante del cauce, la pendiente de la tubería de alcantarillado de 800 mm es de 0,67 % en tramo recto y uniforme de acuerdo a los planos del expediente técnico; el plazo de ejecución de la obra es de 30 días;

Que, en el Informe Técnico N° 041-2017-MINAGRI-ANA-AAA-CF/SDEPHM de fecha 28.12.2017, el Área Técnica, en su conclusión señaló que los trabajos que se realizarán están ubicados en la quebrada Huaycoloro, que consiste en la instalación de redes de alcantarillado y agua potable las cuales cruzarán la quebrada Huaycoloro a la altura de la Av. Las Torres y que forma parte del colector Las Torres y la línea de impulsión del PP-02 al CP-01, cuyas características se señalan en el presente informe; el plazo de ejecución de obra se otorgará por un periodo de treinta (30) días;

Que, de lo indicado, cabe precisar que la solicitud presentada por el Consorcio Saneamiento Cajamarquilla está referido a la instalación de redes de alcantarillado y agua potable las cuales cruzarán la quebrada Huaycoloro a la altura de la Av. Las Torres y que forma parte del colector Las Torres y la línea de impulsión del PP-02 al CP-01, el mismo que está considerado como fuente natural; por lo que, al haberse considerado el proyecto de mejoramiento dentro de una fuente natural, corresponde autorizar la ejecución de obra, el cual se ejecutara según su cronograma en un plazo de treinta (30) días calendarios y se computara a partir del día siguiente de su notificación;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal con Informe Legal N° 001-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 10 de enero del 2017, con el visto del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA la ejecución de obras del proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí – SNIP 135334, que contempla el cruce de la instalación de red de Alcantarillado y agua Potable en la Quebrada Huaycoloro", en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el expediente, cuya ubicación y características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 112491-2017

Actividad	Características Técnicas			Longitud del Cruce (m)
	Diámetro de Tubería (mm)	Cantidad de Redes	Profundidad de Zanja (m)	
Cruce de la red de alcantarillado y agua potable por la Quebrada Huaycoloro	800	2	11	60

Descripción	Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84)	
		Este (m)	Norte (m)
Área donde se realizará el cruce de tubería en la quebrada Huaycoloro.	1	291 048	8 672 434
	2	291 110	8 672 402
	3	291 106	8 672 393
	4	291 044	8 672 425



ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Durante la fase constructiva se deberá de evaluar el cambio de sección en las zonas donde el río Huaycoloro tiene colindancia con viviendas y garantizar el ancho de la faja marginal en ambos márgenes.

ARTÍCULO 4°.- El CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA, como titular del proyecto, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la supervisión de la obra a ejecutarse estará a cargo de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin perjuicio del informe final que deberá de presentar CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARQUILLA, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

 Ing. Leonel Patiño Pimentel
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Peker F.